

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16470 *RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los que pudieran estar interesados en el recurso contencioso-administrativo número 595/1991, interpuesto contra denegación de petición de integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, hoy Enseñanza Secundaria, de los recurrentes, funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas «a extinguir», que se sustancia en la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-, a efectos del recurso contencioso-administrativo número 595/1991, interpuesto por don Felipe de Marcos López y otros, contra denegación de petición de integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, hoy Enseñanza Secundaria, de los recurrentes, todos ellos funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas «a extinguir».

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse, para que comparezcan ante la Sala, caso de que lo consideren oportuno, en el plazo de cinco días.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

16471 *RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/417/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/417/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Orden del Departamento de 22 de marzo de 1991, «sobre el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47, c), del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos» (sic).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

16472 *RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/377/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/377/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Clemente Carral Sanchidrián y otros, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, sobre «regulación transitoria del ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

16473 *RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/426/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/426/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Rafael Campo Andión, en contra de la negativa, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia a convalidar el título, por el obtenido, de Doctor en Odontología en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

16474 *RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado Estatal (ANPE) contra el Real Decreto 417/1988, de 29 de abril, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en los Centros docentes públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado Estatal (ANPE) contra el Real Decreto 417/1988, de 29 de abril, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en los Centros docentes públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 27 de septiembre de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado Estatal (ANPE) contra el Real Decreto 417/1988 de 29 de abril, con imposición de las costas causadas a esta Asociación sindical.»

Dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Secretario general técnico.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16475 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada y viento en cultivos protegidos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1991, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990, en lo que se refiere al seguro combinado de helada y viento en cultivos protegidos, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del seguro combinado de helada y viento en cultivos protegidos, lo constituyen los invernaderos, que se encuentren situados en las provincias y Comunidades Autónomas, incluidas en las dos zonas siguientes:

Zona I: Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huelva, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona y Valencia.

Zona II: Asturias, Cantabria, Galicia, Navarra y País Vasco.

En el anexo I se relacionan los términos municipales que componen el ámbito de aplicación de cada una de las provincias y Comunidades Autónomas anteriores.